CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	**14258/2024**
Procedimiento:	**Sesiones del Consejo de Gobierno PTS**
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2024

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Ángel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marín Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Antonio Jesús García Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y treinta minutos del día 3 de mayo de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Extraordinaria de carácter urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

ACG2024000286.03/05/2024

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar por unanimidad de los asistentes el carácter urgente de la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000287.03/05/2024

El Consejo de Gobierno conoció borradores de la sesión ordinaria resolutiva del día 26 y resolutivas extraordinarias de carácter urgente de los días 29 y 30 (2), siendo aprobadas por unanimidad

COMUNICACIONES OFICIALES

PUNTO TERCERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000288.03/05/2024

-- El Consejo de Gobierno quiere transmitir su pésame a la familia de Dª María de las Mercedes Genovés Pujol, Funcionaria de la Consejería de Hacienda, jubilada, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su reciente fallecimiento.

-- Sentencia nº 63/2024 de 25 de abril de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 50/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso- Administrativo nº 7

-- Diligencia de Ordenación de 25 de abril de 2024, recaída en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 11/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

-- Diligencia de Ordenación de 25 de abril de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 18/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Comunicación de la Providencia de fecha 24 de abril de 2024, recaída en los autos Recurso Casación 5511/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera del Tribunal Supremo.

-- Auto de fecha 25 de abril de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 21/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Decreto nº 247/2024 de fecha 26 de abril de 2024, en los autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO 172/2023 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

-- Decreto nº 81/2024 de fecha 24 de abril de 2024, en los autos JUICIO VERBAL 75/2024 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 29 de abril de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 16/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 123/2024 de 29 de abril de 2024, recaída en los autos P.A. 29/2024 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 113/2024 de 25 de abril de 2024, recaída en los autos P.A. 50/2024 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

-- Diligencia de Ordenación de 29 de abril de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 1032/2021 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 28/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000289.03/05/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 28/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de hurto .
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: D.B.K y N. M. A.M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 25 de abril de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 28/2024** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 18/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos, que literalmente dice:

ACG2024000290.03/05/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 18/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Recurrente: D. Pedro José Martínez Jiménez
Acto recurrido: Orden número 2024000209 de fecha 26/01/2024 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que inadmite el recurso extraordinario de revisión contra la Orden nº 2006 de fecha 13 de junio de 2023 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, relativa a la admisión y exclusión definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de una plaza de titulado superior, personal laboral, mediante el sistema de concurso libre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 18/2024, seguido a instancias de D. Pedro José Martínez Jiménez contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 150/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos, que literalmente dice:

ACG2024000291.03/05/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 150/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla

Delito: Delito contra la seguridad vial (alcoholemia), estando implicado en accidente de tráfico por el vehículo con matrícula [redacted] ocurrido en la calle Luis de Ostariz, cruce con calle Hospital Militar.

Daños a bienes públicos: Farola de alumbrado público

Contra: D. Javier Úbeda García

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla** y la personación en las **DILIGENCIAS PREVIAS 150/2024, por un presunto** delito contra la seguridad vial (alcoholemia) con daños a bienes públicos (farola de alumbrado público), en accidente de tráfico el día 06/04/2024 en calle Luis de Ostariz, cruce con calle Hospital Militar, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES, RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 4/7/23.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos, que literalmente dice:

ACG2024000292.03/05/2024

Ejercicio de acciones judiciales
Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente ocurrido el 04/07/2023.

Daños: Señal vertical de STOP y Prohibición de paso para de camiones de más de 3,5 toneladas .

Vehículo con matrícula: [redacted]
Expediente del Grupo de Atestados Policía Local nº 392/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que el día 04 de julio de 2023 se produjo un accidente de circulación por el vehículo turismo, modelo Mercedes 245G, con matrícula [redacted] produciendo daños a bienes públicos en la señal vertical de STOP y prohibición de paso para camiones de más de 3,5 toneladas, en Calle Héroes de Alcántara con dirección hacia el paseo Marítimo Fco. Mir Berlanga, según el expediente del Grupo de Atestados de la Policía Local nº 392/2023.

Segundo: Que la valoración de los daños asciende a 126,84 euros según el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Tercero: Que se notificó la reclamación administrativa previa y puesta a disposición el día 9 de noviembre de 2023 a la COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA para su abono causado en el plazo de 10 días remitido por la Secretaría de Presidencia y Administración Pública.

Cuarto: Que la notificación fue aceptada el día 10 de noviembre de 2023, entendiendo que acepta el pago de los mismos la compañía de seguros AXA.

Quinto: Que se trasladó el expediente administrativo el día 30 de abril de 2024 a los Servicios Jurídicos por no responsabilizar la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales,** con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 04-07-2023, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 68/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000293.03/05/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 68/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de hurto.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menores: A.M. y S.A.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 2 de mayo de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 68/2024** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGIA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO NOVENO.- LA DESIGNACIÓN COMO HABILITADO DEL PATRONATO DE TURISMO, ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de fomento, que literalmente dice:

ACG2024000294.03/05/2024

PRIMERO.- Al objeto de llevar a cabo la gestión del Anticipo de Caja Fija correspondiente al Patronato de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la ciudad (BOME Ext. Nº54 de 31 de julio de 2023), en concreto lo referente a la Consejería de economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de fomento, y visto el Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de fomento (apartado 2.2.5 en materia de Turismo)

SEGUNDO. - Al amparo de lo dispuesto en la circular 1/2022 de la intervención general por la que se establecen criterios orientadores para la tramitación de los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija (exp. 1082/2022), así como lo estipulado en el base 43 de las bases de ejecución del presupuesto 2023 de la ciudad autónoma de melilla y sus organismos autónomos (exp. 38285/2022).

TERCERO. - Vista la Orden nº 80, de fecha 27 de marzo de 2024, relativa al nombramiento de D. Francisco Javier Mateos de Porras Gómez como director gerente del patronato de Turismo (BOME nº 6161 de 2 de abril de 2024)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

UNICA. - La designación como Habilitado del Patronato de Turismo, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, de Don Francisco Javier Mateos de Porras Gómez, Gerente del Patronato de Turismo, titular del NIF [redacted]

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO DÉCIMO.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. COMO ASEGURADORA DEL EDIFICIO SITO EN C/ GENERAL MARGALLO, 14 POR LAS FILTRACIONES DE AGUA QUE HAN PROVOCADO LA INUNDACIÓN PARCIAL DEL ASCENSOR DE VEHÍCULOS DEL EDIFICIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2024000295.03/05/2024

Examinado expediente de Responsabilidad Patrimonial, junto con la Propuesta de Resolución del Instructor, y conforme a la misma, que literalmente se transcribe, procedo a emitir la siguiente **RESOLUCIÓN:**

‘’Visto expediente de responsabilidad patrimonial **nº 35979/2023** iniciado a instancia de la mercantil **SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.L.** con CIF número A-2811922-0, representado debidamente por Dª. Isabel HERRERA GÓMEZ con documento nacional de identidad número [redacted] por las filtraciones sufridas como consecuencia de la presunta rotura de una conducción general de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), que afecta al edificio propiedad de su asegurado sito en C/ General Margallo, 14 (52001, Melilla) que provocan que el pasado 18/09/2023 deje de funcionar el ascensor de vehículos del mismo, iniciado mediante **Orden número 305** de fecha 30/10/2023 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, procedo a emitir en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 24/10/2023 se presenta reclamación de Responsabilidad Patrimonial por la mercantil **SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.L.** con CIF número A-2811922-0, representado debidamente por Dª. Isabel HERRERA GÓMEZ **, Procuradora de los Tribunales**, por las filtraciones sufridas como consecuencia de la presunta rotura de una conducción general de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), que afecta al edificio propiedad de su asegurado sito en C/ General Margallo, 14 (52001, Melilla) que provocan que el pasado 18/09/2023 deje de funcionar el ascensor de vehículos del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

En su escrito inicial detalla que la tubería general proviene de la C/ Capitán Viñals y que ya existe una resolución estimatoria de una circunstancia similar que ocurrió en el año 2021 y que fue resuelta mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 07/05/2021 estimando su reclamación.

A pesar de que la tubería fue arreglada por SACYR AGUAS como concesionaria responsable de las aguas tanto potables como residuales de la CAM, los reclamantes consideran que debe existir algún tipo de escape que está provocando filtraciones en el edificio sito en C/ General Margallo, 14 (52001, Melilla), propiedad de la mercantil ALMACENES TUHAMI S.L. con CIF B-52016409-H, y asegurado por la compañía que encabeza la reclamación, y que han provocado la inundación parcial del foso del ascensor para vehículos, dejando de funcionar el pasado 18/09/2023, y teniendo en cuenta de que los daños ocasionados han sido satisfechos por estos últimos, pretendiendo repercutir los gastos ocasionados conforme a la normativa de la Ley del Seguro, considerando culpable de los hechos a la Ciudad de Melilla.

Aporta informe de daños y una pericial realizada por el perito D. Ignacio Rodríguez Moreno, cuantificando los daños ocasionados por valor de 3.125,27 euros.

De igual modo, incluyen factura de la empresa FONTRAGUA MELILLA S.L.U., encargada en primer término de localizar el lugar del siniestro y posterior aspiración del agua acumulada en el foso del ascensor, ascendiendo a la cantidad de 157,31 € los gastos generados por su actuación.

Segundo.- Mediante **Orden número 305** de fecha 30/10/2023 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza se acuerda iniciar expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de parte por la Procuradora de los Tribunales que ejerce la representación de la compañía aseguradora reclamante.

En dicho acuerdo de inicio se le informa al interesado del plazo preceptuado en la ley para la presentación de documentación y alegaciones solicitadas en las que se especifique los daños o lesiones producidos, la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuera posible y la fecha o momento en la que los daños se produjeron.

La orden mencionada fue notificada debidamente al interesado en fecha 31/10/2023.

Tercero.- Por parte de la tramitadora de expedientes de responsabilidad patrimonial, a instancias del Instructor, le solicita el pasado 31/10/2023 informe al Jefe de Recursos Hídricos de la CAM para que se pronuncie al respecto, dando cuenta de cuanta información y documentación obra en el expediente y lleve a cabo valoración tanto del daño como de la responsabilidad de la Administración.

Dicho informe es evacuado en fecha 11/03/2024, argumentando cada uno de los preceptos solicitados y cuyo contenido se tratará en los fundamentos de esta propuesta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Cuarto.- Se abre el trámite de audiencia en fecha 15/03/2024 otorgando un plazo de 10 días a los interesados para que aporten cuanta información o documentación adicional estimen conveniente a partir de los informes elaborados y de la documentación obrante en el expediente, alegando nuevamente lo esgrimido en su primer escrito al que adicionan que las filtraciones han sido silenciosas y que provienen de un mal arreglo de la reparación llevada a cabo en el año 2021

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Órgano competente para iniciar y resolver el expediente

El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 20, siendo el competente para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 111.2 del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

II.- Legislación aplicable a la Responsabilidad Patrimonial

El Título Preliminar, Capítulo IV de la LRJSP, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la LRJSP, como son:

A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y

D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

III.- Competencias en materia de Protección de Medio Ambiente

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Bome extra nº 54 de 31/07/2023) en el punto 3.2.2 apartados a) y b) atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza las competencias en materia de Aguas:

a) Potables (Mantenimiento, gestión e instalaciones)

b) Residuales (Mantenimiento, gestión e instalaciones)

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene el servicio que cubre la competencia referida en el punto anterior, siendo la concesionaria del mismo la empresa SACYR AGUAS recogido en el Expediente 62/2021/CMA siendo esta la encargada del servicio de mantenimiento de redes y acometidas de abastecimiento de agua potable, agua reutilizada y saneamiento de aguas residuales, plantas de osmosis inversa, sistema de telecontrol y fuentes ornamentales de la CAM.

Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, **correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

IV.- Fondo del asunto.

4.1. Del Informe del Jefe de Recursos Hídricos de la CAM

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

En dicho Informe, hace referencia a que el solicitante establece una fecha aproximada de cuando suceden los hechos, pero no concreta el día exacto. La única referencia es el 18/09/2023 que es cuando se produce la paralización del ascensor de vehículos como consecuencia de la inundación, situación que hace ver que es difícil precisar el día exacto en el que se produce la lesión o daño supuestamente ocasionado por la Administración.

De hecho, el informante recoge que *‘’han consultado el aplicativo de gestión de incidencias para la fecha descrita del 18/09/2023 y fechas anteriores, con 2 meses de intervalo, sin que existan averías coincidentes con las reclamadas’’*.

A mayor abundamiento, se determina que desde SACYR AGUAS no disponen de *‘’registros de averías en dicha zona, que se correspondan con los hechos reclamados, considerando la presunta zona de la avería la calle del Capitán Viñals nº 17 y alrededores, a ser esta la zona coincidente con el ascensor monta-coches reclamado’’*.

Finalmente, se recoge en este Informe por parte del Jefe de Recursos Hidrícos, que se ha percatado del cambio de solería en el edificio y lo ha constado a través de imágenes de Google Street View, observando que ya en agosto de 2022 se habían producido cambios de solería. Esos cambios, afirma *‘’no son precisamente por una avería en la red de abastecimiento o saneamiento de aguas, pudiéndose deber a multitud de circunstancias’’*.

4.2.- *Sobre la responsabilidad de la Administración*

Como se ha derivado tanto de la reclamación inicial del expediente como del informe del Jefe de Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente, no se puede precisar el día exacto en los que supuestamente se producen los hechos que ocasionan los daños, habiéndose actuado diligentemente desde las Oficinas de Medio Ambiente en aras a diligenciar incluso dos meses previos por si existiese alguna rotura que diera lugar a un anormal funcionamiento de la Administración, sin que se haya podido localizar ninguna, pudiendo provenir la inundación de multitud de circunstancias que no atañen a la Administración.

Asimismo, a pesar de que los reclamantes aleguen que existe un acuerdo estimatorio anterior del año 2021, no puede pensarse que los daños se ocasionan desde dicha fecha, entendiendo aquella reclamación como resuelta y no susceptible de poner en entredicho la reparación efectuada, máxime cuando dichas filtraciones (teniendo en cuenta que han pasado 3 años) hubiesen aparecido con anterioridad y no en este preciso momento, por lo que no se demuestra que exista la relación de causalidad que debe suceder para que la Administración sea responsable de los daños ocasionados en los elementos del edificio.

Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, este instructor entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Relación de causalidad que queda rota en base al Informe emitido por el responsable de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos que afirma que no le constan diligencias de averías en la zona ni en la fecha indicada ni en los dos meses anteriores. .

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

El hecho de que la empresa SACYR haya arreglado una situación sobre una tubería general en el año 2021 no puede significar que cualquier filtración, agua o daños estructural se deba a la misma, entendiéndose que dicho arreglo se produjo en esa fecha y que no existen incidencias nuevas que hagan pensar en la existencia de problemas que supongan revisar dicha reparación.

V.- Normativa aplicable al procedimiento

En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del reclamante.

Tratándose de un expediente de responsabilidad patrimonial, se ha procedido ha solicitar la documentación pertinente a la víctima del hecho causante, elaborando el técnico que suscribe la presente propuesta de resolución, y siendo el encargado de llevar a cabo las actuaciones de instrucción del procedimiento, habiendo sido nombrado mediante acuerdo de cambio de Instructor por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, actuando en todo momento con imparcialidad a la hora de acometer las labores propias de su cargo.

A mayor abundamiento, a tenor de lo dispuesto en el Art. 81.2 y 35.1 apartado h) de la LPACAP, esta propuesta contiene de forma motivada los hechos que se consideran probados, junto con la documentación jurídica pertinente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente y, en base a los fundamentos jurídicos desarrollados ut supra, esta instructor **PROPONE** lo que sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único.- DESESTIMAR la reclamación formulada por la mercantil **SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.L.** con CIF número A-2811922-0, representado debidamente por Dª. Isabel HERRERA GÓMEZ por las filtraciones sufridas como consecuencia de la presunta rotura de una conducción general de la CAM, que afecta al edificio propiedad de su asegurado sito en C/ General Margallo, 14 (52001, Melilla) que dieron lugar a la inundación parcial el pasado 18/09/2023 del ascensor monta-vehículos.

Es todo cuanto puedo informar, no obstante V.d. con mejor criterio resolverá’’.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

En base a todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de responsabilidad patrimonial con referencia número 35979/2023 y, conforme con la Propuesta de Resolución acordada por el Instructor, en virtud de las competencias que tengo atribuidos, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- De acuerdo con la Propuesta de Resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación formulada por la mercantil **SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.L.** con CIF número A-2811922-0, representado debidamente por Dª. Isabel HERRERA GÓMEZ por las filtraciones sufridas como consecuencia de la presunta rotura de una conducción general de la CAM, que afecta al edificio propiedad de su asegurado sito en C/ General Margallo, 14 (52001, Melilla) que dieron lugar a la inundación parcial el pasado 18/09/2023 del ascensor monta-vehículos.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. YUSEF MEHAND EL MAACH POR LOS DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS EN SU CICLOMOTOR EL PASADO DÍA 30/11/2023 EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA C/ LA LEGIÓN Y C/ MINAS DEL RIF – POETA SALVADOR RUEDA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2024000296.03/05/2024

Examinado expediente de Responsabilidad Patrimonial, junto con la Propuesta de Resolución del Instructor, y conforme a la misma que literalmente se transcribe, procedo a emitir la siguiente **RESOLUCIÓN:**

‘’Visto expediente de responsabilidad patrimonial **nº 41012/2023** iniciado a instancia de **D. Yusef MEHAND EL MAACH** con documento nacional de identidad número [redacted], por la caída sufrida el pasado día 30/11/2023 mientras circulaba con su ciclomotor matrícula [redacted] en la intersección entre la C/ La Legión y C/ Minas del Rif – Poeta Salvador Rueda (52006, Melilla) como consecuencia de una

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

alcantarilla hundida que ocasionaron daños materiales en su vehículo, iniciado mediante **Orden número 464** de fecha 13/12/2023 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, procede a emitir en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 04/12/2023 se presenta reclamación de Responsabilidad Patrimonial por **D. Yusef MEHAND EL MAACH** con documento nacional de identidad número [redacted], por la caída sufrida el pasado día 30/11/2023 mientras circulaba con su ciclomotor matrícula [redacted] en la intersección entre la C/ La Legión y C/ Minas del Rif –Poeta Salvador Rueda (52006, Melilla) como consecuencia de una alcantarilla hundida que ocasionaron daños materiales en su vehículo.

En su escrito inicial detalla que no se percató de la alcantarilla y pasó por encima de ella, indicando que como consecuencia del peso y del golpe, el manillar de su ciclomotor se rompió.

Prosigue informando que tras llamar a emergencias, estos le dijeron que no podían acudir y que se dirigiera directamente hacia Policía Local, conduciendo su vehículo hasta dependencias policiales, rellenando una declaración de accidente de tráfico sin víctima con número de referencia 704/2023.

Finalmente concluye, que tras presentar la reclamación en la Jefatura de Policía Local, intentó trasladarse hasta su vivienda, momento en el cual se desprendió su manillar y tuvo que dar aviso al servicio de grúa para que se trasladase.

Segundo.- Mediante **Orden número 464** de fecha 13/12/2023 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza se acuerda iniciar expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de parte por el reclamante.

En dicho acuerdo de inicio se le informa al interesado del plazo preceptuado en la ley para la presentación de documentación y alegaciones solicitadas en las que se especifique los daños o lesiones producidos, la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuera posible y la fecha o momento en la que los daños se produjeron.

La orden mencionada fue notificada debidamente al interesado en fecha 15/12/2023.

Tercero.- Por parte de la tramitadora de expedientes de responsabilidad patrimonial, a instancias del Instructor, le solicita el pasado 14/12/2023 informe al Jefe de Recursos Hídricos de la CAM y al Jefe del Parque Móvil de la CAM para que se pronuncien al respecto, dando cuenta de cuanta información y documentación obra en el expediente y lleve a cabo valoración tanto del daño como de la responsabilidad de la Administración.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Dichos informes son evacuados en fecha 08/02/2024 y 21/03/2024 respectivamente, argumentando cada uno de los preceptos solicitados y cuyo contenido se tratará en los fundamentos de esta propuesta.

Cuarto.- Se abre el trámite de audiencia en fecha 02/04/2024 otorgando un plazo de 10 días a los interesados para que aporten cuanta información o documentación adicional estimen conveniente a partir de los informes elaborados y de la documentación obrante en el expediente, presentando al respecto declaración responsable de que no ha sido indemnizado por su seguro y un Informe de valoración de daños realizado por su aseguradora.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Órgano competente para iniciar y resolver el expediente

El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 20, siendo el competente para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 111.2 del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

II.- Legislación aplicable a la Responsabilidad Patrimonial

El Título Preliminar, Capítulo IV de la LRJSP, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la LRJSP, como son:

A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y

D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

III.- Competencias en materia de Protección de Medio Ambiente

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Bome extra nº 54 de 31/07/2023) en el punto 3.2.2 apartados a) y b) atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza las competencias en materia de Aguas:

a) Potables (Mantenimiento, gestión e instalaciones)

b) Residuales (Mantenimiento, gestión e instalaciones)

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene el servicio que cubre la competencia referida en el punto anterior, siendo la concesionaria del mismo la empresa SACYR AGUAS recogido en el Expediente 62/2021/CMA siendo esta la encargada del servicio de mantenimiento de redes y acometidas de abastecimiento de agua potable, agua reutilizada y saneamiento de aguas residuales, plantas de osmosis inversa, sistema de telecontrol y fuentes ornamentales de la CAM.

Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, **correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

IV.- Fondo del asunto.

4.1. Del Informe del Jefe de Recursos Hídricos de la CAM

En dicho Informe, hace referencia a que se comprobó por parte del servicio de aguas la existencia de una rejilla de recolección en mal estado, siendo esta de aguas pluviales perteneciente a la red de saneamiento municipal ubicada entre la intersección entre C/ La Legión y la C/ Poeta Salvador Rueda.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Confirma que la rejilla se encontraba en mal estado y que fue reparada el 15/01/2024 procediendo a su correcta colocación y nivelación, habida cuenta de que se encontraba hundida.

De igual forma, también recoge que el aviso se produjo por parte de la Policía Local en fecha 10/01/2024.

4.2.- *Sobre el informe del Jefe del Parque Móvil*

Se comunica que el titular del ciclomotor acude en dos ocasiones hasta el Parque Móvil de la CAM. En su primera visita se le pide que aporte presupuesto de arreglo o informe pericial, haciendo entrega del mismo el 01/01/2024, donde se concluye que el ciclomotor presenta daños en su lado delantero (manillar) por valor de 317,03 euros, encontrándose en consonancia el valor de los daños que solicita arreglar con los que presenta el ciclomotor.

4.3.- *Sobre la responsabilidad de la Administración*

A partir de los dos Informes, se debe entrar a valorar si existe relación de causalidad, y si los daños que describe el reclamante, se producen por un normal o anormal funcionamiento de la Administración.

De esta forma, hay que precisar en primer término, que del informe del Jefe del Parque Móvil de la CAM, no se relata en ningún momento que los hechos ocurridos se correspondan con lo acontecimientos narrados por el reclamante.

Únicamente hace referencia a que los daños solicitados (económicamente) son acordes con el arreglo y el valor cuantificado, pero sin precisar si un golpe con la rejilla pueda romper un manillar de un ciclomotor, habida cuenta los materiales de los que están hechos y el estado que los mismos deben presentar para una circulación adecuada y eficaz, atendiendo a su experiencia y a la casuística que se le hubiera podido presentar.

Lo que sí podemos considerar como dato objetivo es lo dispuesto por el Jefe de Recursos Hídricos cuando constata que se produjo el arreglo de dicha rejilla como consecuencia de encontrarse hundida.

Sin embargo, el hecho de que no se produjera aviso de la Policía Local hasta el día 10/01/2024, puede ser obstáculo para pensar que el día 30/11/2023 (día de los hechos que se reclama) se encontraba en mal estado, ya que pasa mes y medio aproximadamente cuando la Policía se percata del hecho, máxime cuando entre las funciones diarias de los mismos se encuentra la de dar aviso mediante partes diarios de cada una de las deficiencias observadas a lo largo y ancho de la ciudad.

A partir de estos datos, junto con la documentación que presenta el reclamante, y a pesar de haberle instado en el acuerdo de inicio a que aportara cuanta información, documentación o alegación tuviera conveniente, solo presenta un modelo normalizado de Policía Local donde relata su accidente sin que aporte testigos, solicitud de cámaras, o la simple llamada o parte de la grúa que supuestamente solicita para trasladar el ciclomotor.

A mayor abundamiento, el reclamante recoge en su escrito a la Policía (Exp. 704/2023 de accidentes sin víctimas) que llama a emergencias y que esta no acude, siendo las 23:43 de la noche y disponiendo la Policía Local de hasta 3 patrullas en servicio y una adicional perteneciente al Grupo de Atestados que conforman 4 vehículos para los requerimientos de la ciudadanía, considerando rara la insinuación de que el 112 no haya dado aviso a los agentes de la autoridad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

De hecho, el reclamante indica que acude hasta Policía Local conduciendo su moto como puede y que tras su explicación le dijeron que rellenara el papel que aporta como declaración de accidente de tráfico.

Para este Instructor, es curioso que siendo las 23:43 de la noche del 30/11/2023, tarde tanto tiempo en trasladarse hasta dependencias de la Policía Local (considerando que haya sido difícil acudir hasta la misma con los daños materiales mencionados), habida cuenta que el agente que recepciona la denuncia (Agente 2140) se encuentra ejerciendo sus labores en turno de tarde del día siguiente (este agente no lleva a cabo servicios de noche por el grupo en el que se encuentra adscrito), y siendo este un dato de carácter objetivo comprobable mediante los turnos de servicios de Policía Local.

Esto hace pensar a este Instructor, que el interesado no acudiera como así describe en su comparecencia por la noche cuando sucede el accidente, contradiciéndose de ese modo en la narrativa de su discurso.

Siguiendo con lo aportado por el reclamante, de la fotografía que incluye, se puede observar sin temor a equivocarse, que el estado de la calzada (en el supuesto de que haya pasado por encima de la rejilla) se encontraba en estado deficiente, pudiendo deberse más a este motivo que a la existencia de una rejilla hundida en la vía, y no siendo esta Consejería de Medio Ambiente competente en materia de carreteras y su mantenimiento.

Se observa que la rejilla se encuentra (a partir de las fotos aportadas) pegada al bordillo izquierdo de la calzada de la C/ La Legión (a la altura del semáforo que hace intersección con C/ Minas del Rif-Poeta Salvador Rueda) con una separación del bordillo que no excede de 40 cm, lo que hace creer a este Instructor que en el caso de que hiciera ese giro lo llevara a cabo pegado al bordillo, sin prácticamente posibilidad de maniobra hacia la izquierda, pudiendo ser más plausible que por distracción del tráfico del reclamante, este se fuera directo al bordillo y que el golpe con este pudiera ser el causante de los daños por una mala conducción, y no la rejilla como así informa.

A todo esto, hay que añadir la inverosimilitud que ocasiona a este Instructor que tras circular debidamente (a velocidad indicada en la vía y por el lugar adecuado de la carretera), se constate como daño la rotura del manillar del ciclomotor, teniendo en cuenta que podría ser más lógico que el bache hundido afectara a las ruedas o que incluso pudiera provocar una caída al suelo con posibilidad de lesiones, más que una rotura de manillar que hace considerar que el estado de su ciclomotor (en el caso de que se hubiesen producido los hechos como relata el reclamante) se encontraba en un estado insuficiente de conservación y por ende, en una situación similar, cualquier otro vehículo no hubiese dispuesto de estos daños.

Como se ha derivado tanto de la reclamación inicial del expediente como de los Informes presentados por los órganos de Medio Ambiente, no se puede precisar que el día que describe el reclamante se produjera tales hechos, al no existir prueba que lo acredite, ni policial (la declaración presentada se hace de su puño y letra sin que sea corroborada por la Policía Local), sin testigos, ni cámaras o de algún documento que demuestre que acude el servicio de grúa en su rescate o llamada telefónica al 112, máxime cuando es el reclamante el que tiene la obligación de presentar pruebas suficientes que acrediten lo solicitado, habida cuenta que de lo contrario cualquier persona reclamaría por cualquier desperfecto de la ciudad basándose en el aprovechamiento injusto y desmedido que sufriría la Administración.

Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, este instructor entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Relación de causalidad que queda rota en base a los Informes emitidos y el sentido común de esta Administración y la falta de carga probatoria que demuestre lo contrario.

El hecho de que hayan rejillas en mal estado en la ciudad, no puede significar que cualquier ciudadano reclame por ellas sin que exista carga de prueba al respecto y que acredite fehacientemente que el hecho se produjo el día y en las horas descritos mediante aportación de información o documentos que demuestren los mismos.

V.- Normativa aplicable al procedimiento

En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del reclamante.

Tratándose de un expediente de responsabilidad patrimonial, se ha procedido ha solicitar la documentación pertinente a la víctima del hecho causante, elaborando el técnico que suscribe la presente propuesta de resolución, y siendo el encargado de llevar a cabo las actuaciones de instrucción del procedimiento, habiendo sido nombrado mediante acuerdo de cambio de Instructor por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, actuando en todo momento con imparcialidad a la hora de acometer las labores propias de su cargo.

A mayor abundamiento, a tenor de lo dispuesto en el Art. 81.2 y 35.1 apartado h) de la LPACAP, esta propuesta contiene de forma motivada los hechos que se consideran probados, junto con la documentación jurídica pertinente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente y, en base a los fundamentos jurídicos desarrollados ut supra, esta instructor **PROPONE** lo que sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único.- DESESTIMAR la reclamación formulada por **D. Yusef MEHAND EL MAACH** con documento nacional de identidad número [redacted] por la caída sufrida el pasado día 30/11/2023 mientras circulaba con su ciclomotor matrícula [redacted] n la intersección entre la C/ La Legión y C/ Minas del Rif – Poeta Salvador Rueda(52006, Melilla) como consecuencia de una alcantarilla hundida que ocasionaron daños materiales en su vehículo.

Es todo cuanto puedo informar, no obstante V.d. con mejor criterio resolverá’’.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

En base a todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de responsabilidad patrimonial con referencia número 41012/2023 y, conforme con la Propuesta de Resolución acordada por el Instructor, en virtud de las competencias que tengo atribuidos, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- De acuerdo con la Propuesta de Resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación formulada **D. Yusef MEHAND EL MAACH** con documento nacional de identidad número [redacted] por la caída sufrida el pasado día 30/11/2023 mientras circulaba con su ciclomotor matrícula [redacted] en la intersección entre la C/ La Legión y C/ Minas del Rif – Poeta Salvador Rueda(52006, Melilla) como consecuencia de una alcantarilla hundida que ocasionaron daños materiales en su vehículo.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CESE DEL ANTERIOR HABILITADO Y DESIGNACIÓN DE NUEVO HABILITADO DE CUENTAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2024000297.03/05/2024

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO HABILITADO DE CUENTAS

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, y prescribiendo la base 43 de las mismas, la cuál indica lo siguiente:

"***Base 43ª - Anticipos de caja fija.***

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los empleados públicos habilitados que apruebe el Consejo de Gobierno, para su posterior aplicación al presupuesto y con la única finalidad de atender los gastos que se relacionan..."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

La designación de nuevo Habilitado de Cuentas, del empleado público, **D. Jesús Motos Cabanillas**, con DNI nº [redacted] como Habilitado de la Dirección General de Cultura y Festejos.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ÚNICO: La designación de nuevo Habilitado de Cuentas, del empleado público, **D. Jesús Motos Cabanillas**, con DNI nº [redacted] como Habilitado de la Dirección General de Cultura y Festejos.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULO 1 Y 2 DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SUS GRUPOS DE TRABAJO CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2024000298.03/05/2024

En la Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla en el ámbito de desarrollo económico, Grupo de trabajo de planificación estratégica, celebrada el 22 de abril de 2024, se ha aprobado una modificación del reglamento de la comisión de coordinación y sus grupos de trabajo.

Se considera que esta propuesta normativa no va a tener un impacto significativo directo en la actividad económica, puesto que se trata de la regulación de un órgano consultivo. Además, no va a imponer obligaciones relevantes a los destinatarios ni va a regular aspectos parciales de una materia.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Propuesta de modificación:

Modificación de los artículos 1 y 2 de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo

Redacción actual:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

"Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla se estructura y desarrolla sus funciones como comisión plenaria o en diferentes Grupos de Trabajo Sectoriales o temáticos, configurándose como un órgano colegiado de carácter consultivo y con funciones de asesoramiento no preceptivo en cuatro materias: Comercio; Contratación pública; Economía transfronteriza; y Planificación estratégica y programación económica, sin perjuicio de la posible creación de otros Grupos a otras áreas o sectores de interés socio-económico, integrado en la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, sin personalidad jurídica independiente y sin participación de la estructura jerárquica de la Ciudad…

Artículo 2. Composición de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo temáticos.

Los miembros permanentes, que formarán parte de todos los Grupos, serán los siguientes:

- Presidencia: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, o autoridad en quien delegue.
- Por parte de la Administración del Estado: dos representantes designados por la Delegación del Gobierno en Melilla.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- La Consejera de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
- El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo.
- El Viceconsejero de Comercio y Turismo.

- Dos representantes designados por la CEME-CEOE:
- Dos representantes de la Plataforma de Empresarios de Melilla:
- Dos representantes por parte de ACOME
- Dos representantes de UGT Melilla.
- Dos representantes de CC.OO. Melilla.

Secretaría: Podrá ser secretario de la Comisión un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal. Podrá existir un secretario diferente por cada Grupo de Trabajo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Asimismo, por parte de la Presidencia, por sí misma o a petición de los miembros del Grupo, se podrá invitar a sesiones específicas de los Grupos de Trabajo Temáticos a:

1. Representantes de entidades relacionadas con la protección del medio ambiente y la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
2. Directores Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, Gerentes de empresas públicas de la Ciudad, empleados públicos de la Ciudad y otros representantes de las Administraciones Públicas y otras instituciones representativas de la sociedad civil, así como a asesores externos".

La redacción propuesta (modificaciones en negrita):

Artículo 1. Naturaleza.
La Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla se estructura y desarrolla sus funciones como comisión plenaria o en diferentes Grupos de Trabajo Sectoriales o temáticos, configurándose como un órgano colegiado de carácter consultivo y con funciones de asesoramiento no preceptivo en cuatro materias: Comercio; Contratación pública; Economía transfronteriza; y Planificación estratégica y programación económica, sin perjuicio de la posible creación de otros Grupos a otras áreas o sectores de interés socio-económico, integrado en la **Consejería de Hacienda**, sin personalidad jurídica independiente y sin participación de la estructura jerárquica de la Ciudad…

Artículo 2. Composición de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo temáticos.

Los miembros permanentes, que formarán parte de todos los Grupos, serán los siguientes:

- Presidencia: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, o autoridad en quien delegue.
- Por parte de la Administración del Estado: dos representantes designados por la Delegación del Gobierno en Melilla.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- **El Consejero que ejerza las competencias de Hacienda, incluidas las de**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

gestión de los Fondos Europeos.

- **El Consejero o Consejeros que ejerzan las competencias de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.**
- **Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con participación en la Asamblea de la Ciudad de Melilla.**
- Dos representantes designados por la CEME-CEOE.
- **Dos representantes de Pymes Melilla.**
- Dos representantes de UGT Melilla.
- Dos representantes de CC.OO. Melilla.

Secretaría: Podrá ser secretario de la Comisión un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública **de la Ciudad Autónoma**. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal. Podrá existir un secretario diferente por cada Grupo de Trabajo.

Asimismo, por parte de la Presidencia, por sí misma o a petición de los miembros del Grupo, se podrá invitar a sesiones específicas de los Grupos de Trabajo Temáticos a:

1. Representantes de entidades relacionadas con la protección del medio ambiente y la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
2. Directores Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, Gerentes de empresas públicas de la Ciudad, empleados públicos de la Ciudad y otros representantes de las Administraciones Públicas y otras instituciones representativas de la sociedad civil, así como a asesores externos".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- ADSCRIPCION DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM A LA CUENTA HABILITADA DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2024000299.03/05/2024

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2023 nombró Director General Acctal. del Presidente a D. Mimun Mohamed Si Ali. (BOME nº 6.101, de 05/09/2023).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

SEGUNDO.- Con fecha de 19/03/2024 y número de anotación 2024024283 el Sr. Mohamed presentó su renuncia como Director General Accidental del Presidente.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 2024, acordó el cese de D. Mimun Mohamed Si Ali como Director General Acctal. del Presidente, designando como suplente de la precitada Dirección General a D. Diego Giner Gutiérrez, titular de la Dirección General de Sostenibilidad, así como las competencias inherentes a la Dirección General de Presidencia e Igualdad relativa a Presidencia recogidas en el punto 7.2.2 del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías (BOME Extra Nº 54 de 31 de julio de 2023).

CUARTO.- En la mismo resolución se designa a D. Diego Giner Gutiérrez habilitado del área de presidencia.

QUINTO.- Actualmente y por orden judicial, se encuentra bloqueada la cuenta de habilitado de Presidencia de la Ciudad Autónoma impidiendo , al menos hasta el momento, la ejecución de las tareas propias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en la Base 43 de Ejecución del Presupuesto de 2024 relativo a los anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los habilitados que designe el Consejo de Gobierno entre empleados públicos vinculados con la Ciudad Autónoma de Melilla mediante relación de servicios de carácter permanente[…] Por tanto, es el Consejo de Gobierno el competente para la designar a los empleados públicos como habilitados.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

SEGUNDO. Habida cuenta de la situación descrita en los en los antecedentes y en pro de facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa de la Presidencia de la CAM, se hace necesario , con carácter temporal adscribir la habilitación de la Presidencia de la ciudad a la propia de la Consejeria de Hacienda.

TERCERO.- De conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula elrégimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, encuyo artículo 8 establece que; *"Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondienteresolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con lasdisposiciones aplicables en cada caso".*

Recayendo la accidentalidad en una habilitada y no en otro empleado público, no seva a incrementar las retribuciones de la Sra. García González, por ello, no supone derecho económico alguno, con ello, no siendo necesaria su fiscalización previa.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNICO.- Adscribir la presidencia de la Ciudad a la cuenta de Habilitado de la Consejeria de Hacienda cuya titular es Dª Maria Antonia García González, empleada pública.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.- El Consejo de Gobierno, de conformidad con la propuesta motivada de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que consta en el expediente, acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000300.03/05/2024

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

PRIMERO: El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO: El Artículo 54.3 del REGA, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de Directores Generales, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

"(...)

3. El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse ***entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o*** **A2.**

Asimismo, y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad."

Por su parte, la Disposición transitoria octava del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, relativa a la aplicación de las reglas del libro segundo a los puestos directivos ocupados a la entrada en vigor del real decreto-ley, establece en su segundo párrafo que; **"***A los procedimientos de provisión ya iniciados antes de la entrada en vigor de este real decreto ley no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior."* En base a ello, y habiéndose publicado la convocatoria en BOME Extraordinario nº 19, de 20/03/2024, antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto Ley (21/12/2023) es por lo que se rige íntegramente por el contenido y requisitos recogidos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

TERCERO: Con fecha 15 de marzo de 2024, el Consejo de Gobierno aprobó las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Seguridad Ciudadana, publicándose la convocatoria en el BOME Extraordinario nº 19 de 20 de marzo de 2024.

CUARTO: Con fecha 30 de abril de 2024, se recibe en esta Consejería, Informe-Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, en la que motivadamente se propone lo siguiente:

*Nombrar a **D. ANTONIO SIERRAS SÁNCHEZ** como Director General de Seguridad Ciudadana, con los derechos y obligaciones asociados al mismo.*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
El nombramiento de **D. ANTONIO SIERRAS SÁNCHEZ** como Director General de Seguridad Ciudadana, con los derechos y obligaciones asociados al mismo.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA.- El Consejo de Gobierno, de conformidad con la propuesta motivada de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que consta en el expediente, acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000301.03/05/2024

PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA.

PRIMERO: El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO: El Artículo 54.3 del REGA, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de Directores Generales, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

"(...)

3. El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

efectuarse ***entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o*** **A2.**

Asimismo, y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad."

Por su parte, la Disposición transitoria octava del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, relativa a la aplicación de las reglas del libro segundo a los puestos directivos ocupados a la entrada en vigor del real decreto-ley, establece en su segundo párrafo que; **"***A los procedimientos de provisión ya iniciados antes de la entrada en vigor de este real decreto ley no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior."* En base a ello, y habiéndose publicado la convocatoria en BOME nº 6.118, de 03/11/2023, antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto Ley (21/12/2023) es por lo que se rige íntegramente por el contenido y requisitos recogidos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: Con fecha 27 de octubre de 2023, el Consejo de Gobierno aprobó las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Política Deportiva, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 6118 de 3 de noviembre de 2023.

CUARTO: Con fecha 25 de abril de 2024, se recibe en esta Consejería, Informe -propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, proponiendo de forma motivada lo siguiente:

Nombrar a ***D. ANGEL GUERRERO MOLINO*** *como Director General de Política Deportiva, con los derechos y obligaciones asociados al mismo.*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento de **D. ANGEL GUERRERO MOLINO** como Director General de Política Deportiva, con los derechos y obligaciones asociados al mismo.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000302.03/05/2024

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del menor y Familia defecha 5 de Abril de 2024 y del Secretario Técnico de fecha 11 de abril de 2024, se solicita la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS**

Melilla,_____2024

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencianúm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D. Manuel Francisco Díaz García, Presidente de la Asociación Melilla Activa, con CIF núm. G52020476, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lodispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectoresde la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías dela Ciudad de Melilla *(BOMe Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023)* la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3.. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción deactividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, disponeque las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interésgeneral y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación Melilla Activa se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2024, cuya aprobación definitiva por la Excma. Asamblea de Melilla el 22 de febrero de 2024 es publicada en el BOMe Ext. número 15, de 23 de febrero de 2024, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23128/48001**, **"CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACION MELILLA ACTIVA" por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (250.000,00 €),** y así consta en el

Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12024000007856** de 10/03/2024, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2024.

Con fecha _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ se procede por parte de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública a la incoación de un expediente de subvención nominativapor el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamenteen los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha_____de 2024, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm._____se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre deRégimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Activa, para el desarrollo del programa TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS que consiste en proporcionar al colectivo de jóvenes extutelados los recursos necesarios para que estos puedan adquirir habilidades sociales y facilitar así su inserción tanto a nivel personal como social y laboral, todo ello mediante el desarrollo de actividades que específicamente quedan recogidas en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA.- SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial(hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. bis. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación MELILLA ACTIVA, CIF G52020476, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23128/48001, **"CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACION MELILLA ACTIVA" por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (250.000,00 €)**, para la

realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. **12024000007856** de 10/03/2024, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública** y la **Asociación Melilla Activa** para la realización del programa **"Transición a la Vida Adulta de Jóvenes Extutelados"** en la Ciudad Autónoma de Melilla que consiste en proporcionar al colectivo dejóvenes extutelados los recursos necesarios para que estos puedan adquirir habilidades sociales y facilitar así su inserción tanto a nivel personal como social y laboral.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS**

(250.000,00 €). Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación Melilla Activa cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

<u>Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2024.</u>

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación Técnica**. **Plazo máximo 31/01/2025**

   La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

2. La **Justificación Económica**. **Plazo máximo 31/03/2025**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de liquidación objeto del presente convenio de colaboración, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la entidad.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Melilla Activa, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

d) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área.

e) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de la Familia y Menor cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a. La Asociación Melilla Activa, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente Convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio

e. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000,00euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o

ayudas.

f. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportacionesy subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

g. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

para la inclusión de datos en la referida Base.

h. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 30 de septiembre de 2024, sibien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2024 (**9 meses de duración**).

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación yoposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación Melilla Activa: melillaactivaasociacion@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Melilla Activa, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Melilla Activa, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Melilla Activa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Melilla Activa, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativasobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Clausulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de lascantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DÉCIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación

Melilla Activa. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.
- Información y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informar sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Excma. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividadesque constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICASSOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: Transición a la vida adulta de jóvenes extutelados.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Puesta a disposición del colectivo de jóvenes extutelados de los recursos necesarios para que estos puedan adquirir habilidades socialesy facilitar así su inserción tanto a nivel personal como social y laboral.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Melilla Activa. CIF G520204476

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Jóvenes extutelados

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Hasta 15 jóvenes acogidos simultáneamente

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS (dirección completa donde sedesarrollarán las actividades)**:** C/ Tarragona nº 4, Local Bajo, 52001-Melilla

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): de enero de 2024 a septiembre de 2024,en días laborables de 9 a 17 h

8.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria de actividades presentada por la Asociación Melilla Activa se desprende que los **objetivos generales** del proyecto son:

- Integración social
- Equilibrio Psicosocial
- Preparación
- Estructuración de la vida diaria
- Normalización de su situación
- Desarrollo de mecanismos de participación con diversos grupos de exclusión
- Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario
- Crear las condiciones necesarias que permitan a las personas con esta problemática vivirde manera autónoma

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Ayudar en la creación de una red social de relaciones, potenciando la participación en actividades socioculturales y lúdico-deportivas.
- Procurar un aumento en la calidad de vida
- Dar una oportunidad necesaria a estos jóvenes para su inserción en la sociedadLas **actividades principales** a llevar a cabo con los jóvenes son las siguientes:

- Acompañamiento para la tramitación de la documentación
- Atención a las necesidades básicas de los jóvenes: vivienda, alimentación y acompañamiento.Para ello se diseñan cuatro líneas de trabajo:

- Línea para la búsqueda activa de empleo
- Línea para emancipación
- Línea para la Integración social
- Línea para el ocio y tiempo libre

8.1.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA:

1 Coordinador ……

40h 2 Trabajadores sociales ……

30h 2 Educadores sociales ……

30h 1 Ayudante de cocina-limpiadora ……

40h 5 Auxiliar cuidador ……

4

0h1 Personal para cubrir vacaciones o bajas

9.- PRESUPUESTO TOTAL (9 meses): 250.000,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Gasto en Personal: 206.000,00 €

Actividades y mantenimiento: 44.000,00 €

ANEXO B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024-

Don / Doña , en representación

de (Entidad que solicita la subvención) ,

con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

☐ DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

☐ O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En ……, a …… de.....de 2024.

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

ANEXO D
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Don / Doña , en representación de

(Entidad que solicita la subvención) , con

domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con jóvenes respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con jóvenes, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3 .- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto decualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

En ……, a …… de.....de 2024.

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*: Subcontrataciónde las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros opartícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de laLey General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismogrupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análogarelación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚLBICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000303.03/05/2024

De acuerdo con los informe emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de fecha 22/04/2024 y del Sr. Secretario Técnico de fecha 23/04/2024, se solicita la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA EL AÑO 2024**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA.

Melilla, _____2024

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, Dª. Samira Mohamed Mohamed, Presidenta de la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", con CIF núm. G56791783, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24- 091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla *(BOMe Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023)* la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3.. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación Sociocultural y Recreativa “ASYRE” se constituye como una asociación de carácter social, cultural y recreativa al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con personalidad jurídica y capacidad de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, promover proyectos y actividades destinadas al colectivo en riesgo de exclusión social y otros colectivos como familia, mayores, mujeres, inmigrantes, jóvenes, menores e infancia, todo ello con el propósito de ayudar a los más necesitados.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2024, cuya aprobación definitiva por la Excma. Asamblea de Melilla el 22 de febrero de 2024 es publicada en el BOMe Ext. número 15, de 23 de febrero de 2024, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23130/48001**, **"SUBVENCIÓN ASYRE"" por un importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (180.000,00 €),** y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12024000007857** de 10/03/2024, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2024.

Con fecha _____se procede por parte de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha _____ de 2024, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. _____ se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para el desarrollo del programa PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA que consiste, mediante la implantación de una oficina de atención a familias con menores, en proporcionar a estas un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los/as menores en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se ofrecerá a estas familias el servicio de información, asesoramiento, acompañamientos y derivaciones en los casos que sean necesarios, pudiendo ser además beneficiarios de los servicios de reparto de alimentos y ropa para garantizar que tienen cubiertas las necesidades básicas. Además se les impartirá talleres formativos y clases de alfabetización a aquellos que lo necesiten, siendo esto fundamental para el desarrollo de cualquier familia. Los objetivos generales y específicos, la programación y calendario de actividades, y demás características del Proyecto se recogen en los Anexos del presente Convenio, los cuales establecen las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Entidad colaboradora.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA.- SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. bis. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación ASYRE, con CIF nº G56791783, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23130/48001,

"SUBVENCIÓN ASYRE" por un importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (180.000,00 €), para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en los Anexos A, disponiendo RC Subvenciones núm. **12024000007857** de 10/03/2024.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (180.000,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en los abonos que se recogen en los ANEXOS A, que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE" cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera y Anexos A de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación Técnica**. **Plazo máximo 31/01/2025**
   La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

2. La **Justificación Económica**. **Plazo máximo 31/03/2025**
La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de liquidación objeto del presente convenio de colaboración, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la entidad.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la representante legal de la Asociación Sociocultural y Recreativa “ASYRE”, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

d) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno de la Consejera del área.

e) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de la Familia y Menor cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a. La Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente Convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio

e. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000,00 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

f. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

g. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.

h. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

i.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2024.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE": asyremel@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Clausulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DÉCIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.
- Información y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades yproyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informar sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Excma. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

POR LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE

ANEXO

A.1 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:
OFICINA DE ATENCIÓN A FAMILIAS DE MENORES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROYECTO:
Desde la Asociación Sociocultural y Recreativa (ASYRE) se pretende desarrollar un análisis específico de cada caso familiar abordando los diferentes factores de riesgo que puedan influir en la estructuración y estabilidad familiar, dando especial importancia al colectivo de mayor vulnerabilidad que son los menores, base de cada familia.

Para la consecución de esta área se utilizará una oficina de atención a las familias en situación o riesgo de exclusión social, mediante la asistencia individualizada, que consistirá en proporcionarles un método específico e integrador que permita la adquisición de pautas que compensen esta situación y evitar que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores con los que conviven, pudiendo ser estos sus padres, abuelos, incluso hermanos mayores a cargo de estos menores, o tutores legales, ya que en muchas ocasiones dependiendo de las circunstancias de cada núcleo de convivencia, pasan más tiempo con éstos. Se ofrecerá a estas familias el servicio de información, asesoramiento, acompañamientos y derivaciones en los casos que sean necesarios; podrán ser además beneficiarios de los servicios de reparto de alimentos y ropa para garantizar que tienen cubiertas las necesidades básicas. Además se les impartirá talleres formativos y clases de alfabetización a aquellos que lo necesiten, siendo esto una fundamental para el desarrollo de cualquier familia.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF):
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:
Familias en situación de vulnerabilidad con menores a cargo

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 100 aprox. 600 atenciones y/o actuaciones.

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS :
C/ Río Darro nº 5, bajo, local B, portal 1, y calle Río Darro nº 11, local A, portal 4 de Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

- Duración anual: 16 de enero a 31 de diciembre de 2024
- El área de Oficina de Atención a Familias de Menores permanecerá abierto a las atenciones de lunes a jueves, de 09:30 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Las clases de alfabetización se darán coincidiendo con el calendario escolar, de lunes a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

jueves, en horario de 9:30h a 11:00 y el resto de talleres una vez por semana, quedando las mañanas de los viernes para reuniones de equipo de trabajo.

- El horario de tarde durante el mes de Ramadán será desde las 15:00 horas hasta las 19:00 horas. Asimismo, y coincidiendo con el calendario escolar, los días comprendidos entre el 18 de marzo hasta el 27 de marzo del año en curso serán días de vacaciones

del personal contratado.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

8.1.- <u>Objetivos generales</u> del proyecto son:

- Capacitar a las familias para dar una correcta atención a los menores evitando cualquier conducta negligente o de maltrato de cualquier índole.
- Lograr que las familias funcionen de manera autónoma y adecuada para proporcionarles una atención y cuidados acordes a sus necesidades.
- Intervenir y mediar con las familias y otros organismos para el bienestar del menor.
- Facilitar la integración en la sociedad.
- Derivar al área de la entidad del banco de alimentos, para los casos que presenten esta necesidad específica.

8.2.- Las **<u>actividades principales</u>** a llevar a cabo son las siguientes:

- **Entrevista individualizada:** consiste en el primer contacto con el usuario y la presentación de la demanda y recogida de información mediante una ficha o documento de primera acogida.
- **Valoración y análisis:** realizar el pertinente estudio de la situación específica personal y/o familiar de cada caso, valorando las distintas intervenciones que se pueden realizar.
- **Derivación:** derivar en primera instancia dentro de las áreas de la propia entidad y posteriormente si es necesario, a las diferentes instituciones públicas o privadas y acompañamiento en caso necesario.
- **Mediación:** entrar en contacto directo con los diferentes agentes de la familia en caso de detectar algún conflicto, prestando especial atención a los menores para fortalecer los vínculos internos.
- **Seguimiento y evaluación:** evaluar y valorar la efectividad de la intervención.
- **Formar y reeducar**: desarrollar diferentes actividades de formación paralelas a las intervenciones sociales con el fin de que los usuarios adquieran destrezas y habilidades sociales, a través de **TALLERES** de:
  - Alfabetización
  - Estrategias de comunicación y convivencia
  - Autoridad familiar. Normas, límites y roles
  - Educación positiva y resolución de conflictos
  - Igualdad
  - Prevención de adicciones

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Economía doméstica

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: Ver Anexo A.5

11.- DESGLOSE DE GASTOS: Ver Anexo A.5

ANEXO

A.2 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:
APOYO ESCOLAR A NIÑOS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROYECTO:
Formación y apoyo escolar dirigido a niños con dificultades en el aprendizaje. Este programa tiene como propósito disminuir el fracaso escolar y el absentismo escolar y como resultante el abandono prematuro de la educación obligatoria.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF):
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:
Niños y niñas en situación o riesgo de exclusión social

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 48

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:

C/ Río Darro nº 5, bajo, local B, portal 1, y calle Río Darro nº 11, local A, portal 4 de Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

- Duración anual: correspondiendo con el calendario escolar.
- El área de apoyo escolar a niños permanecerá abierto de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a jueves, quedando las mañanas de los viernes para reuniones de equipo de trabajo.
- Durante el mes de Ramadán será desde las 15:00 horas hasta las 19:00 horas. Asimismo, y coincidiendo con el calendario escolar, los días comprendidos entre el 18 de marzo hasta el 27 de marzo del año en curso serán días de vacaciones del personal

  contratado.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

8.1.- <u>Objetivos generales</u> del proyecto son:

- Ofrecer atención y apoyo educativo a los alumnos.
- Aleccionar en la adquisición de habilidades sociales para la mejora del desarrollo personal y las relaciones entre iguales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Reducir las dificultades que pueda provocar las carencias en el uso de la lengua castellana.
- Facilitar los recursos de apoyo necesarios para disminuir el fracaso escolar.
- Sensibilizar sobre la virtud de la escolarización, con el fin de acabar con el absentismo escolar

8.2.- Las **actividades principales** a llevar a cabo son las siguientes:

- Lectura y posterior comprensión de textos adaptados a la edad de los niños.
- Interacciones orales sobre temas de interés para los niños.
- Interacciones orales sobre el vocabulario.
- Práctica de la escritura libre.
- Realización de actividades para practicar la ortografía.
- Realización de operaciones matemáticas básicas.
- Realización de tareas.
- Refuerzo de materias concretas.

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: Ver Anexo A.5

11.- DESGLOSE DE GASTOS: Ver Anexo A.5

ANEXO

A.3 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:
PARTICIPACIÓN ASYRE

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROYECTO:
Esta área se confecciona con la idea de acercar a los niños a su entorno local a la vez que disfrutan aprendiendo a través del juego y actividades de ocio. En su mayoría estas actividades pretenden ofrecer a todos los niños y niñas la posibilidad de disfrutar de actividades lúdico-recreativas que les ayuden a completar de forma divertida y didáctica su tiempo de ocio.

Son una alternativa de tiempo libre para que los niños puedan disfrutar durante las vacaciones escolares de un entorno sano, natural y divertido, ampliando así su marco de

relaciones interpersonales y adquiriendo habilidades personales.

Además está diseñado para investigar, descubrir y estimular en ellos el interés por el medio natural y cultural de su entorno, de ahí que el contexto en el que se desarrollan sea de extraordinario valor.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF):
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL “ASYRE”. CIF: G56791783

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:
Niños y niñas en situación o riesgo de exclusión social

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 100 menores aprox.

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:
C/ Río Darro nº 5, bajo, local B, portal 1, y calle Río Darro nº 11, local A, portal 4 de Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

- Las actividades se realizarán durante los meses de julio y agosto, de lunes a jueves y en horario de mañana de 10:00h a 13:30h; tendrán una duración de dos semanas por grupo.
- El horario podría cambiar en función de las necesidades que se presenten, adaptándonos siempre a la disponibilidad de las entidades colaboradoras.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

8.1.- <u>Objetivos generales</u> del proyecto son:

Completar la educación y conocimientos que los niños y niñas reciben en el contexto escolar y en el seno familiar, desarrollando un espacio lúdico- educativo destinado al aprendizaje activo y divertido de nuestros niños.

8.2.- Las **<u>actividades principales</u>** a llevar a cabo son las siguientes:

- Actividades y juegos tradicionales.
- Salidas y visitas culturales.
- Actividades deportivas .
- Talleres de reciclaje y medioambientales

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: Ver Anexo A.5

11.- DESGLOSE DE GASTOS: Ver Anexo A.5

ANEXO A.4

RELACIÓN DE

PERSONAL

Total de trabajadores: 11

Dedicación del personal a los programas del proyecto (expresado en porcentaje):

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

DESDE ENERO HASTA JUNIO Y DESDE SEPTIEMBRE HASTA DICIEMBRE 2024	DESDE JULIO HASTA AGOSTO 2024

Categoría	Jornada	% HORAS Atención a familias con menores	% HORAS Área apoyo escolar	CATEGORÍA	Jornada	% HORAS Participa ción	% HORAS Atención a familias con menores
1 COORDINADORA	36 H	50%	50%	1 COORDINADORA	36 H	50 %	50%
3 MONITORES	20 H	-	100 %	5 MONITORES 1	20 H	100 %	-
4 MONITORES	2O H	100 %	-	2 MONITORES	2O H	-	100 %
1 AUX. ADMIN.	20 H	50 %	50 %	1 AUX. ADMIN.	20 H	50 %	50 %
1 ORDENANZA	20 H	100 %	-	1 ORDENANZA	20 H	50%	50 %
1 LIMPIADORA	20 H	50%	50 %	1 LIMPIADORA	20 H	50 %	50%

ANEXO A.5

PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: 180.000,00 €

Desglose de gastos corrientes:

- Gasto de Personal: 163.708,20 €

CATEGORÍA	TOTAL GASTOS (MENSUAL)	JORNADA (H/semana)	COSTES TOTALES
1 COORDINADOR/A	2.621,97 €	36	31.463,64 €
7 MONITOR/A DE OCIO Y/O SOCIOCULTURAL	1.107,69 €	20	93.045,96 €
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.	1.107,69 €	20	13.292,28 €
1 ORDENANZA	1.107,69 €	20	13.292,28 €
1 LIMPIADORA	1.051,17 €	20	12.614,04 €
		TOTAL:	**163.708,20 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **Actividades y mantenimiento (€):** 16.291,80€

CONCEPTO	MEDIA GASTO MENSUAL	PERIODICIDAD DE FACTURAS	TOTAL
SUMINISTRO ELÉCTRICO	80 €	12 MESES* 2 locales	1.920€
TELÉFONO ADSL	70 €	12 MESES * 2 locales	1.680€
ASESORÍA	170 €	12 MESES	2.040€
SEGURO LOCALES RESPONS. CIVIL	300 €	2 locales	600€
RIESGOS LABORALES Y PROT. DE DATOS	1.000€		1.000€
SERVICIOS RECAUDACIÓN CAM		SIN DETERMINAR	250€
MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA,REPROGRAFÍA CARTELES, ACTIVIDADES, ETC.	A DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	4.000€
PRODUCTOS LIMPIEZA	A DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	600 €
REPARACIONES Y OTROS GASTOS	A DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	1.291,80€
ACTIVIDADES Y CELEBRACIONES	A DETERMINAR	SIN DETERMINAR	3.000€
		TOTAL:	**16.291,80 €**

ANEXO B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024-

Don / Doña , en representación

de (Entidad que solicita la subvención) ,

con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

☐ DECLARO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

☐ O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En ……, a …… de.....de 2024.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

ANEXO D
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Don / Doña , en representación de

(Entidad que solicita la subvención) , con

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con jóvenes respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con jóvenes, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3 .- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

En ……, a …… de.....de 2024.

(firma)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. *A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

2. *El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a. *Que el contrato se celebre por escrito.*

b. *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

4. *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

5. *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*

6. *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

7. *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

a. *Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley*

b. *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*

c. *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*

d. *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*

2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*

e. *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.melilla.es/validacion

permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

1.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

13 de mayo de 2024
C.S.V. [redacted]

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO JESÚS GARCIA ALEMANY

13 de mayo de 2024
C.S.V. [redacted]

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en *https://sede.melilla.es/validacion*